

**ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.688, promovido por «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1965.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.688, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra las resoluciones de 28 de junio de 1965 y 27 de septiembre de 1968, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales resoluciones, y reconocemos el de la parte actora a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de su solicitud de marca número 420.303, que protege bajo la denominación «Damel» productos de la clase 78 del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de octubre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Lumus Española, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.**

Hmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión de la Empresa «Lumus Española, Sociedad Anónima», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

**ORDEN de 18 de octubre de 1971 por la que se modifica el artículo 4.º del Reglamento de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas y del Consejo Superior de Colegios.**

Hmo. Sr.: Vista la instancia del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas en solicitud de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 10 de enero de 1952 que aprobaba el Reglamento de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas y del Consejo Superior de Colegios, modificada por Orden de 9 de diciembre de 1961, sea creado un nuevo Colegio con capitalidad en Murcia y abarcando la demarcación territorial de las provincias de Murcia, Albacete y Almería.

Este Ministerio ha tenido a bien modificar el artículo 4.º del Reglamento de los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas y del Consejo Superior de Colegios, que quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 4.º Las capitalidades y ámbitos territoriales de los Colegios serán las siguientes:

Madrid, que comprenderá las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Zamora, Salamanca, Cáceres, Segovia, Avila, provincias africanas y plazas de soberanía.

Barcelona, que comprenderá las de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

Bilbao, que comprenderá las de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Burgos.

Valencia, que comprenderá las de Valencia, Castellón de la Plana y Alicante.

Murcia, que comprenderá las de Murcia, Albacete y Almería.

Sevilla, que comprenderá las de Málaga, Granada, Jaén, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Badajoz.

Vigo, que comprenderá las de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Santander, que comprenderá las de Santander, Palencia y Valladolid.

Zaragoza, que comprenderá las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Sorja.

Oviedo, que comprenderá las de Asturias y León.

Santa Cruz de Tenerife, que comprenderá las de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

El Ministerio de Industria, a propuesta del Consejo Superior de Colegios, podrá crear los nuevos Colegios que estime conveniente, asignándoles la demarcación que establezca.

Cada Colegio podrá designar delegaciones en aquellas localidades que lo estime oportuno, en atención a la concentración de colegiados en ella, previa aprobación del Consejo Superior de Colegios, que dictará las normas generales sobre su organización y competencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Industria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica, simple circuito a 66 KV. de tensión; conductores, cable aluminio-acero de 181,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas; longitud, 15,500 kilómetros, de los cuales 9,900 kilómetros afectan a la provincia de Málaga, y los 5,600 kilómetros restantes a la de Cádiz; origen, central «Bultreras», situada en término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga), y final en la futura subestación transformadora a instalar en término municipal de Ubrique (Cádiz). Capacidad de transporte, 30 MVA.

La finalidad de esta instalación será la de suministrar energía a una futura subestación transformadora a instalar en Ubrique (Cádiz), con objeto de garantizar el abastecimiento de las zonas que abarque su distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Málaga y Cádiz.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento a «Hidroeléctrica Española, S. A.», de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia (Sección de Minas), a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle